

No.- 499

PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA: CUANTIA INDETERMINADA

En San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis de noviembre del
año dos mil tres, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO

DE ESTE CANTON, comparecen los señores SINMALEZA SÁNCHEZ LUIS MESIAS,

divorciado, SINMALEZA SÁNCHEZ GUILLERMO BOLÍVAR, soltero, y SINMALEZA

SÁNCHEZ ANGEL RUPERTO, divorciado, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en

la ciudad de Guaranda y ocasionalmente por esta ciudad de San Miguel de Bolívar, capaces

legalmente para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.-Previamente me presentan

una minuta la misma que copiada textualmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: - En

el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la

Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes

cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de

la presente escritura pública los señores SINMALEZA SÁNCHEZ LUIS MESIAS,

ecuatoriano, divorciado, SINMALEZA SÁNCHEZ GUILLERMO BOLÍVAR, ecuatoriano,

soltero; Y, SINMALEZA SÁNCHEZ ANGEL RUPERTO, ecuatoriano, divorciado. Los

comparecientes son hábiles para contratar y obligarse y tienen su domicilio en esta ciudad de

Guaranda, Provincia de Bolívar, legalmente capaces sin prohibición para establecer esta Compañía;

quienes comparecen con sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE

FUNDACIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una Compañía de

Responsabilidad Limitada, la misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente,

los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.- CLÁUSULA-

TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la Compañía

de Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las leyes de la República del Ecuador,

En especial por la Ley de Compañías por el Estatuto Social que a continuación se inserta.

CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL.-ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN

SOCIAL Y DURACIÓN.- La Denominación social de la compañía será **S&S SINMALEZA**

SÁNCHEZ CIA Ltda., durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente

contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse

anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y

lo previsto en este Estatuto Social.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la Compañía es la ciudad de Guaranda, pero podrá establecer sucursales o agencias,

oficinas y representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su

domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a

los tramites legales. **ARTICULO TERCERO; OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La

Compañía se dedicara indistintamente a las siguientes actividades: Edición, fabricación,

importación, exportación, comercialización, mercado, representación, consignación, publicación,

distribución, compra venta de libros de cualquier naturaleza, nacionales y extranjeros, cuadernos,

enciclopedias, diccionarios, revistas, folletos, afiches e insumos y accesorios de librerías y

papelerías, de equipos industriales de fabricación, impresión, comunicación e informática,

electrodomésticos de hogar y oficinas, así como también de sus repuestos y accesorios, sean estos

nuevos o usados; podrá dar servicios de reparación y mantenimiento de los equipos industriales

de imprenta, electrodomésticos de comunicación e informática y de sus repuestos, inclusive

podrá fabricarlos y ensamblarlos; podrá realizar por cuenta propia o de terceros asociados, el

servicio integral de equipos industriales de imprenta, comunicación e informática, incluyendo

todas las reparaciones y mantenimiento inherentes ya sea en la parte mecánica, eléctrica,

accesorios, reparación, recambio de partes, su pintura, acondicionamiento, servicios de garantías

por cuenta propia o a través de terceros ajustándose estos trabajos a las especificaciones de la

Compañía para el mejor cumplimiento de su objeto social, La Compañía podrá comprar vender

bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y subarrendamiento, podrá ser socia o

accionista de cualquier otra persona jurídica nacional o extranjera cuyos objetivos sean similares,

v. en fin celebrará cualquier acto o contrato. civiles v mercantiles. que fueren necesarios v que

1 Tengan relación con su objetivo social.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL Y

2 PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES

3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido CUATROCIENTAS

4 PARTICIPACIONES, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Las

5 participaciones sociales son iguales acumulativas e indivisibles y no podrán estar representada en

6 títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que

7 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su

8 aporte le correspondan al socio certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General.

9 Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre

10 vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del

11 capital social.- ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

12 Los socios tienen los siguientes derechos; a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta

13 General de Socios; b) Elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización;

14 c) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las anticipaciones

15 pagadas; d) A suscribir aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participantes

16 sociales; e) a ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros

17 socios, a prorrata de sus participaciones sociales; f) A que en caso de liquidación de la Compañía, el

18 remanente del patrimonio social, una vez cumplidas a las obligaciones sociales, sea distribuida en estricta

19 proporción a sus participaciones sociales; y, g) Los demás derechos que le confieren a los socios la

20 Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios,

21 se estará a lo que establece al respecto de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO,

22 DEBERES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Son

23 obligaciones de los socios: a) Las que señale la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,

24 actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el

25 Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones que tuvieren en la Compañía, cuando

26 y en la forma que decida la junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este estatuto.

27 ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- la Compañía estará

28 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente

1 **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** La Junta General de
2 Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres
3 primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente
4 en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias
5 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar
6 asuntos puntualizados en la misma.-**ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y**
7 **CONCURRENCIA.-** las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente o por
8 quien haga sus veces. La convocatoria se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
10 para la reunión. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante.
11 En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta Poder Especial para cada
12 Junta, a no ser que ostente Poder General ampliamente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
13 **QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en
14 primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del
15 capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes,
16 sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se
17 tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la
19 Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
20 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
21 [pagado] de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de
22 nulidad siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.-
23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán
24 dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviera la Junta General,
25 será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuara de Secretario el
26 Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las
27 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del
28 Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos

los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones privativas de la Junta General: a) nombrar al Presidente y al Gerente General fijar sus retribuciones; y, removerlos por causa justificadas; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes de la Compañía; g) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen Poderes Generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera; ll) Resolver sobre la fusión, escisión o transformaciones de la Compañía; m) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; n) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especial, facultativos o extraordinarios; ñ) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; o) Interpretar con el carácter obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; p) Aprobar los reglamentos de la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; s) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir a los empleados de la Compañía; t) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios. sin perjuicio de lo dispuesto

1 En el Artículo Doce de la Ley de Compañías; y, u) Las demás que señale la Ley de Compañías y
2 este estatuto.-ARTICULO DÉCIMO CUARTO; DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
3 designado por la Junta General de Socios durará cinco años en sus funciones y podrá ser
4 reelegido indefinidamente, debiendo ser socio. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y
5 desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General.-
6 ARTICULO DÉCIMO QUINTO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones
7 del Presidente: a) Firmar conjuntamente con el Gerente General los cheques y aperturas de
8 cuentas corrientes o de ahorro de la Compañía; b) Presidir las reuniones de Junta General; c)
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el
10 Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales de socios; e)
11 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificación sobre el mismo; f) Inscribir
12 su nombramiento en el Registro Mercantil; g) En general las demás atribuciones que le confiere
13 la Ley, estos estatutos y la Junta General; y, h) Reemplazar al Gerente General en caso de
14 ausencia o impedimento temporal o definitivo.-ARTICULO DÉCIMO SEXTO: EL
15 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de la
16 Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía.
17 Durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.-ARTICULO DÉCIMO
18 SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente
19 General: a) Ejercer la representación legal a la Compañía, judicial extrajudicial individual o
20 conjuntamente con el Presidente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
21 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la Compañía; d)
22 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)
23 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
24 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en
25 que se encuentra autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.
26 Doce de la Ley de Compañías; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
27 Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expediente de cada sesión de Junta; i) Manejar las cuentas
28 bancarias de la Compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la Junta General de Socios un informe,

el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre de ejercicio económico; k) Ejercer y cumplir la demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios; l) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; ll) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de la Juntas Generales cuando actúe de Secretario; m) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; n) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; ñ) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; o) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediera de esa cantidad y dar por terminado dichos contratos, cuando fuere el caso; p) Usar al firma de la Compañía sin más limitación que las establecidas en la Ley y en este estatuto; q) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** La Junta General de los socios podrá contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará en lo que dispone la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMA: UTILIDADES.-** las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- **ARTICULO VIGÉSIMA PRIMERA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviera unánimemente la Junta General de Socios. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la ley de Compañías

CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.-

EL Capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA , dividido en cuatrocientas participaciones sociales, de un dólar cada una, suscrito y pagado en numerario y en efectivo su totalidad conforme se desprende del cuadro de integración del capital a continuación detallados.-

Socio	Capital Suscrito	Capital pagado	No Participaciones	Porcentaje
	En			
	Numerarios			
Sinmaleza S. Luis M.	392	392	392	98%
Sinmaleza S. Guillermo	4	4	4	1%
Sinmaleza S. Angel R.	4	4	4	1%
Total	400	400	400	100%

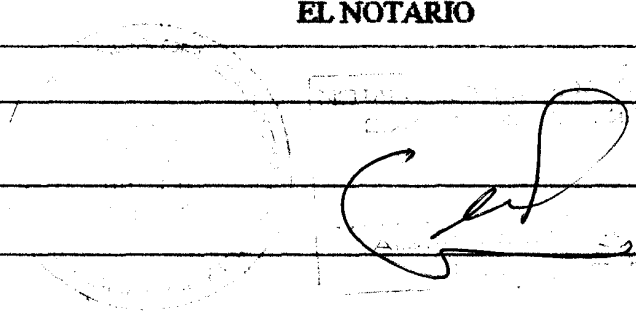
De la manera antes indicada queda suscrita el total de las participaciones en que se divide el capital social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario y en efectivo del 100% cada uno de ellos, según se desprende del cuadro de integración antes detallado y del respectivo certificado de integración de capital emitido por uno de los bancos de la localidad, el cual se incorporará como documento habilitante a la presente escritura. En todo lo previsto en el presente estatuto social se entenderá incorporado todos y cada uno de las disposiciones legales de la Ley de Compañías codificadas.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.- Los socios fundadores de esta Compañía facultan al Doctor Luis Jorge Cisneros Espina para que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública; TRANSITORIAS SEGUNDA.- los socios por unanimidad resuelven nombrar como Presidente al señor Angel Ruperto Sinmaleza Sánchez y como Gerente General al señor Luis Mesías Sinmaleza Sánchez, los mismos que durarán en sus funciones el tiempo determinado en este estatuto, cumpliendo las funciones y atribuciones que establece el mismo.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la Compañía antes

1
2 Nombrada.- a demás se agrega a este título los siguientes documentos los mismos que servirán
3 como documentos habilitantes como son; un oficina de la Superintendencia de Compañías de la
4 ciudad de Ambato, un certificado de integración de capital y un certificado de la Cámara de
5 Comercio de la Ciudad de Guaranda. Esta minuta se encuentra firmada por el Dr. Luis J.
6 Cisneros, matrícula número cinco mil doscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de
7 Quito, hasta aquí la presente minuta, la misma que es elevada a escritura pública de Constitución
8 de la Compañía "SINMALEZA SÁNCHEZ CIA LTDA." . En lo expuesto convienen se
9 afirman y ratifican los contratantes, los mismos que proceden a la celebración de esta escritura
10 con plena libertad y conocimiento de la naturaleza y efectos legales; doy fe que se encuentran
11 pagados los derechos que gravan esta clase de contratos; que me presentan sus cédulas de
12 ciudadanía; que leo en alta y clara voz de principio a fin y sin interrupción esta título a los
13 contratantes y que tanto la lectura de este instrumento como la suscripción de los contratantes, y
14 la del suscrito Notario se verifica en unidad de acto doy fe.- firma ilegible que le pertenece al
15 señor Ing. Luis Mesías Sinmaleza Sánchez.- 020089122-4.- f) Guillermo B. S.- 020147991-2.-
16 firma ilegible que le pertenece al señor Doctor Angel Ruperto Sinmaleza Sánchez.- 020098873-
17 1.- f) El Notario Abogado Marco Gaibor Mora.-San Miguel, 26 de noviembre del 2003

18 SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
19 CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
20 SU CELEBRACIÓN.

21 EL NOTARIO

22
23
24
25
26
27
28



RAZON: Queda anotada e inscrita bajo los números 60 del repertorio y 65
del Registro Mercantil, a las 15H10.- Guaranda, 14 de enero del 2004.-

Certifico.- EL REGISTRADOR.-

Ab. Miguel Santamaría A.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RUC: 0200850181001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020089122-4

SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS

BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILDOVAN

15 OCTUBRE 1964

REG. CIVIL 003-0623-01253-M

BOLIVAR/SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1964



ECUATORIANA***** V43431222

NACIONALIDAD

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ING. ADM. EMP. AGROINDS

BOLIVAR SINMALEZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL ALF

ELDA SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL CAMADRE

GUARANDA 01/04/2003

LUGAR Y FECHA DE EXFOLICION

01/04/2015

FECHA DE CALIFICACION

FORMA NO. REN 0025055

Biv




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

258-0011
NUMERO

0200891224
CEDULA

SINMALEZA SANCHEZ LUIS MESIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR
PROVINCIA

SAN MIGUEL
CANTON

SAN PABLO DE ATENA
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNA



CERTIFICADO

26

26

26

3

6 06

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

Ciudadania 020147991-2

SINHALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIVAR

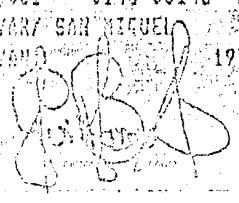
BOLIVAR/PAN MIGUEL/BILIVAN

01 DICIEMBRE 1977

001-0148 00148 H

BOLIVAR/SAN MIGUEL

1977



ECUATORIANA***** E113311122

SOLTERO

SUPERIOR

CARLOS S SINHALEZA

ELDA DEATRIZ SANCHEZ

GUARANDA

02/07/2014

02/07/2002

REN 0005361



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

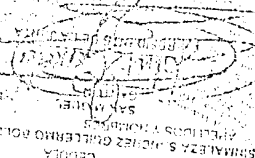
CERTIFICADO DE VOTACION

0201479912

SINHALEZA SANCHEZ GUILLERMO BOLIVAR

01 DICIEMBRE 1977

SAN MIGUEL



26 NOVIEMBRE 2002

Notario

Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 020098873-1
 SINMALEZA SANCHEZ ANGEL RUPERTO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN
 27 MARZO 1967
 REG. CIVIL 001-0056-00056 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 BILOVAN 1967



[Signature]

ECUATORIANA***** V2443V2222
 DIVORCIADO
 NIVEL SUPERIOR ODONTOLOGO
 NOMBRE CARLOS SINMALEZA
 NOMBRE ELDA B. SANCHEZ
 LUGAR SAN MIGUEL 16/07/2003
 FECHA 16/07/2015
 FORMA No REN 0031663
 Biv



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

191-0005
 NUMERO 0200988731
 CEDULA
 SINMALEZA SANCHEZ ANGEL RUPERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BOLIVAR SAN MIGUEL
 PROVINCIA CAJON
 BILOVAN
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO Que la presente es una copia
 fiel y verdadera de lo que se encuentra en el

[Signature]
 NOTARIO

CÁMARA DE COMERCIO DE GUARANDA

Dirección: Manuela Cañizares

Telf. 982188

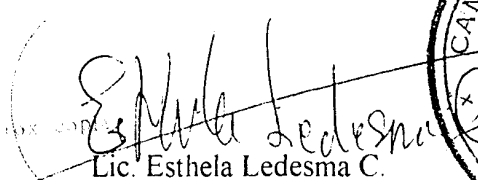
**LIC. ESTHELA LEDESMA COZZARELY, PRESIDENTA DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE GUARANDA, A PETICIÓN
VERBAL DEL INTERESADO Y EN LEGAL FORMA;**

CERTIFICO:

Que **S & S SINMALEZA SÁNCHEZ CIA. LTDA.** representado por el señor **LUIS MESIAS SINMALEZA SÁNCHEZ**, portador de la cédula de ciudadanía N° 020089122-4, se encuentra afiliado a este gremio con matrícula número 1781 de fecha 02 de octubre del 2003, el mismo que se encuentra al día en el pago de sus aportaciones mensuales.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al Señor **SINMALEZA SÁNCHEZ**, dar al presente el uso que creyere conveniente.

Guaranda, 02 de Octubre


Lic. Esthela Ledesma C.
PRESIDENTA



26 MARZO 2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: AMBATO

No. Trámite: 6003890

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CISNEROS E. LUIS J.

Fecha Reservación: 21/08/2003

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- S&S SINMALEZA SANCHEZ CIA. LTDA.
Aprobado
- 2.- LMS LUIS MESIAS SINMALEZA CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO
- 3.- IMCOBOL IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA BOLIVAR CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **17/02/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

RECEBIDO
26 NOVIEMBRE 2003



BANCO SUDAMERICANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de noviembre del 2003

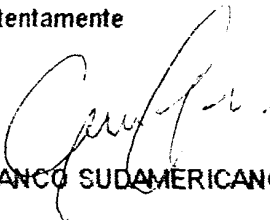
Certificamos por medio del presente que hemos recibido de los señores:

S&S SINMALEZA SANCHEZ CIA. LTDA

Un total de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/00 DOLARES AMERICANOS)
para ser depositado en una cuenta de integracion de capital que se abrió en este banco a
nombre de la CIA. LTDA. S&S SINMALEZA SANCHEZ.

El valor correspondiente a este certificado, sera puesto a disposición de los administradores
la nueva asociación, tan pronto como esta sea constituida, por lo cual deberan presentar
en el banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramiento debidamente aprobado.

Atentamente

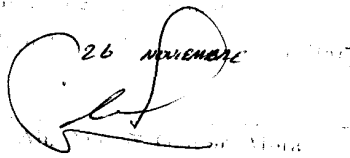


BANCO SUDAMERICANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

El valor de este certificado es de US\$ 400.00 (cuatrocientos con 00/00 dólares americanos)

Se otorga en la ciudad de QUITO, a los 25 días del mes de NOVIEMBRE del año 2003.



26 NOV 2003

NOTARIO



BANCO SUDAMERICANO

6 12

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guaranda, 25 de Noviembre del 2003

Certificamos por medio del presente que hemos recibido del señor: Ing. Mesias Sinmaleza S, Por estar constituyendo la compañía denominada con el nombre

S. & S. SINMALEZA SÁNCHEZ CIA. LTDA.

Un total de USA \$400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS); para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se abrió en este banco a nombre de S S S SINMALEZA SÁNCHEZ CIA LTDA.

Simaleza S. Luis M.	392	392	392	98%
Simaleza S. Guillermo	4	4	4	1%
Simaleza S. Angel R.	4	4	4	1%
TOTAL	400	400	400	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como esta sea constituida.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, y el (los) interesado (s) puede (n) hacer uso del presente certificado como bien tuviere (N).



CEP

CEP

CEP

CEP

CEP

CEP

CEP

CEP

CEP

CEP

CEP

CEP

CEP

26 noviembre 3

Nº.- 12

PROTOCOLIZACIÓN Y MARGINACIÓN: CUANTIA

INDETERMINADA.-

En San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de enero del año dos mil cuatro, ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, procedo a realizar la protocolización de la aceptación cargos de los señores Ing. Luis Mesías Simmaleza Sánchez y Angel Ruperto Simmaleza Sánchez, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente los mismos que quedan protocolizados y marginados en la escritura Pública de Constitución de Compañía de fecha veinte y seis de noviembre del año dos mil tres, ante el suscrito Notario Abogado Marco Gaibor Mora, la misma que en dos fojas útiles me presenta y conferir de esta escritura de protocolización para que sea inscrita en la Oficina del Registro de la Propiedad respectiva, a fin de que surtan los efectos legales consiguientes. Protocolización que se lo realizo en San Miguel de Bolívar a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro de todo lo cual doy fé.- D) El Notario Abogado Marco Gaibor Mora.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

EL NOTARIO.-

